

ANEXO : DESCRIPCIÓN DE LAS TRES OPCIONES GENERALES

	Pagos directos	Medidas de mercado	Desarrollo rural
Opción 1	Introducir más equidad en la distribución de los pagos directos entre Estados miembros (manteniendo el sistema actual).	Reforzar los instrumentos de gestión de riesgos. Racionalizar y simplificar en caso necesario los instrumentos de mercado.	Mantener la orientación de la revisión de la PAC de aumentar la financiación para superar los retos relacionados con el cambio climático, el agua, la biodiversidad y las energías renovables, y la innovación.
Opción 2	Introducir más equidad en la distribución de los pagos directos entre Estados miembros y un cambio substancial en su concepción. Los pagos directos constarían de: <ul style="list-style-type: none"> • un tipo básico en apoyo de las rentas, • una ayuda adicional obligatoria para bienes públicos «medioambientales» mediante acciones agroambientales simples, generalizadas, anuales y no contractuales sobre la base de los costes suplementarios necesarios para realizar estas acciones, • un pago adicional para compensar condicionantes naturales específicos, y • un componente de ayuda asociada voluntaria para sectores y regiones específicos¹, Introducir un nuevo régimen para las pequeñas explotaciones agrícolas. Introducir un límite máximo para el tipo básico, considerando al mismo tiempo la contribución de las grandes explotaciones agrícolas al empleo rural.	Mejorar y simplificar en caso necesario los instrumentos de mercado.	Ajustar y complementar los instrumentos existentes para responder mejor a las prioridades de la UE, centrándose el apoyo en el medio ambiente, el cambio climático y/o la reestructuración y la innovación, y potenciar las iniciativas regionales y locales. Reforzar los instrumentos actuales de gestión de riesgos e introducir un instrumento opcional de estabilización de las rentas compatible con el «compartimento verde» de la OMC, que permita compensar las pérdidas de renta substanciales. Podría considerarse una cierta redistribución de fondos entre Estados miembros sobre la base de criterios objetivos.
Opción 3	Eliminar progresivamente los pagos directos en su forma actual. Proporcionar en su lugar pagos limitados para bienes públicos medioambientales y pagos adicionales por condicionantes naturales específicos.	Supresión de todas las medidas de mercado, con la posible excepción de las cláusulas de perturbación del mercado, que podrían activarse en periodos de crisis grave.	Las medidas se centrarían principalmente en el cambio climático y en aspectos medioambientales.

¹ El mismo equivaldría a la ayuda asociada que actualmente se paga en virtud del artículo 68 y a otras medidas de ayuda asociada.